



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5183/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5895/2023 caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en “CENTROS DE SALUD”** de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 8596 de fecha 1º de diciembre del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 28 de octubre del año 2023 y hasta el día 27 de noviembre del año 2023.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-11230, de fecha 5 de diciembre del año 2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, representada por su Tesorera, Señora Andrea Gabriela DÍAZ, DNI n.º 28.349.510, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 4684/2023 de fecha 24 de noviembre del año 2023, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en “CENTROS DE SALUD”** de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de mantenimiento en Centros de Salud, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, suscripta por la entonces Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciada en Salud Ambiental, María de los Ángeles GÓMEZ, quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER y la Tesorera de la Cooperativa de Trabajo aludida Señora Andrea Gabriela DÍAZ, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la entonces Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA” Matrícula INAES n.º 48092 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5183/2023

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por el entonces Equipo Directivo de Salud Comunitaria, perteneciente a la que fuera la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, para la prestación de servicio de mantenimiento y limpieza en “Centros de Salud” de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 28 de octubre del año 2023 y 27 de noviembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002-00000261 de fecha 5 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal